

Madrid, a 28 de febrero de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercados y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como, en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante el “BME Growth”) sobre información a suministrar por empresas incorporadas a la negociación en dicho segmento, VBARE Iberian Properties SOCIMI, S.A. (la “Sociedad” o “VBARE”), pone en conocimiento la siguiente:

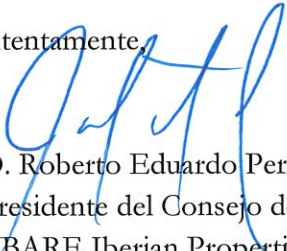
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en su sesión celebrada el **28 de febrero de 2025** ha acordado, entre otros, convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en su domicilio social, sito en Madrid en la calle José Abascal nº 41, piso 4, **en primera convocatoria, el día 1 de abril de 2025 a las 12.00 horas y, en caso de no alcanzarse el quorum necesario, en segunda convocatoria, el día 2 de abril de 2025, en el mismo lugar y a la misma hora.**

Se adjunta el texto íntegro del anuncio de la convocatoria que ha sido publicado hoy en la página web de la Sociedad ([www. https://www.vbarealestate.com](https://www.vbarealestate.com)).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente,



D. Roberto Eduardo Perri
Presidente del Consejo de Administración
VBARE Iberian Properties SOCIMI, S.A.

VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de **VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la “Sociedad”), ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General de accionistas que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, sito en Madrid en la calle José Abascal nº 41, piso 4, el día **1 de abril de 2025 a las 12:00 horas** en primera (1ª) convocatoria y, en caso de no alcanzar el quorum requerido, en segunda (2ª) convocatoria, en el mismo lugar y hora del siguiente día, **2 de abril de 2025**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de cada uno de los actuales consejeros y reelección, en su caso, de cada uno de ellos.

- 1.1. Ratificación del nombramiento por cooptación de don Roberto Eduardo Perri como consejero.
- 1.2. Reelección de don Roberto Eduardo Perri como consejero por el plazo estatutario.
- 1.3. Ratificación del nombramiento por cooptación de don Jorge Martínez Alemán como consejero.
- 1.4. Reelección de don Jorge Martínez Alemán como consejero por el plazo estatutario.
- 1.5. Ratificación del nombramiento por cooptación de doña Maria del Carmen Panadero Reyes como consejera.
- 1.6. Reelección de doña Maria del Carmen Panadero Reyes como consejera por el plazo estatutario.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la solicitud de incorporación de las acciones de la Sociedad a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity.

Tercero.- Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas de Junta General y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas de Consejo de Administración y eliminación de la alternativa de celebración en inglés de las reuniones de Consejo de Administración y consiguiente modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Ampliación, en su caso, de la periodicidad de formulación de los estados financieros consolidados prevista en los Estatutos Sociales y consiguiente modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Delegación de facultades, en su caso, para la ejecución de los acuerdos.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta.

PARTICIPACIÓN: ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Podrán asistir y participar en la Junta General de Accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto que las tengan inscritas el registro correspondiente **con 5 días naturales de antelación** a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito mediante la entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en las oficinas de la Sociedad, mediante su envío a la Sociedad por correo postal (a la dirección calle José Abascal 41 (Madrid 28003), o electrónicamente, con acuse de recibo, a la dirección de correo investors@vbarealestate.com.

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o electrónica habrán de recibirse por la Sociedad **antes de las 24:00 horas del tercer día anterior** al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

De conformidad con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de la publicación de la convocatoria **hasta el séptimo (7º) día anterior** al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen oportunas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, así como formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a consultar en la web corporativa (www.vbarealestate.com) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de las propuestas de acuerdos, incluyendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación estatutaria propuesta, y de los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

Aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas para incluir uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad y que habrá de recibirse en el domicilio social **dentro de los cinco (5) días siguientes** a la publicación de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el **séptimo (7º) día anterior** al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen oportunas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, así como formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la relación accionarial. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la Ley, dirigiendo un escrito a VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A. (dirección: calle José Abascal 41 (Madrid 28003).

En caso de que, en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

En Madrid, a 28 de febrero de 2025.


D. Roberto Eduardo Perri
Presidente del Consejo de Administración
VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.**

En Madrid, a 28 de febrero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el Consejo de Administración de VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A. (“VBARE” o la “Sociedad”) formula el presente informe de justificación de las propuestas de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales a que se refieren los puntos tercero, cuarto y quinto del orden del día de la reunión de esta fecha del Consejo de Administración, que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada al efecto.

1. Justificación de las modificaciones propuestas

Las modificaciones propuestas por el Consejo de Administración responden, a distintas finalidades, que pasamos, a continuación, a exponer.

1.1. Modificación del artículo 20 (apartado 7) de los Estatutos Sociales (punto tercero del orden del día de la reunión del Consejo de Administración).

La modificación planteada del mencionado artículo estatutario persigue la finalidad de que deje de ser preceptivo contar, con relación a las actas de Junta General (apartado 7 del artículo 20), traducción a idioma inglés de las mismas, por no considerarse necesario.

1.2. Modificación del artículo 23 (apartado 17) de los Estatutos Sociales (punto cuarto del orden del día de la reunión del Consejo de Administración).

La propuesta de modificación del mencionado artículo estatutario tiene como finalidad que deje de ser preceptivo contar en relación con las actas de Consejo de Administración (apartado 17 del artículo 23) de traducción a idioma inglés de las mismas por no considerarse necesario, así como, que deje de preverse la alternativa de que las reuniones del Consejo de Administración sean celebradas en el citado idioma, por no considerarse tampoco necesario.

1.3. Modificación del artículo 31 (apartado 2) de los Estatutos Sociales (punto quinto del orden del día de la reunión del Consejo de Administración).

La propuesta de modificación del mencionado artículo estatutario tiene como objetivo ampliar la periodicidad de la formulación de los estados financieros consolidados, de manera que ésta pase de ser trimestral a ser semestral por no ser considerarse necesario una periodicidad mayor a la semestral.

2. Texto íntegro de la redacción vigente y la propuesta de modificación

Para facilitar a los accionistas el análisis de las modificaciones introducidas se incluye la redacción vigente y la propuesta de modificación con los cambios marcados en cada uno de los artículos mencionados en el presente informe.

REDACCIÓN VIGENTE

Artículo 20. Modo de deliberar de la Junta General

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, los asuntos sobre los que la Junta podrá deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en este y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal efecto gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.
3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento su duración máxima.
4. El Presidente de la Junta General, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.
5. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 20. Modo de deliberar de la Junta General

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, los asuntos sobre los que la Junta podrá deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en este y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal efecto gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.
3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento su duración máxima.
4. El Presidente de la Junta General, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.
5. Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos

comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a facilitarla en la forma y los plazos legalmente previstos.

6. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

7. La Junta General se celebrará en español. Un intérprete jurado de inglés podrá asistir a las reuniones de la Junta General. El idioma oficial de las actas de la Junta General será el español, si bien se preparará una traducción de las mismas al inglés.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los acuerdos pueden adoptarse por la Junta General por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos que votan y la integridad del sentido de su voto.

Artículo 23. Funcionamiento del Consejo de Administración.

1. Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las jurídicas.

2. No podrán ser consejeros los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a facilitarla en la forma y los plazos legalmente previstos.

6. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

7. La Junta General se celebrará en español. Un intérprete jurado de inglés podrá asistir a las reuniones de la Junta General. El idioma oficial de las actas de la Junta General será el español.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los acuerdos pueden adoptarse por la Junta General por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos que votan y la integridad del sentido de su voto.

Artículo 23. Funcionamiento del Consejo de Administración.

1. Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las jurídicas.

2. No podrán ser consejeros los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

3. Todos ellos tendrán todas las facultades y prerrogativas, así como los derechos y obligaciones, que las Leyes y estos Estatutos le señalan.
 4. Tampoco podrán ser consejeros los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.
 5. Para la adopción de acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión, salvo que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto de calidad.
 6. El Consejo de Administración se reunirá, a instancia del Presidente o del que haga sus veces, cuando lo requiera el interés social o lo solicite un cuarto de sus miembros. En este último caso, el Presidente deberá convocar la reunión dentro del mes siguiente a la solicitud y de no hacerlo, los consejeros que hubieran solicitado la convocatoria podrá convocar directamente el Consejo. Asimismo, podrá solicitar la convocatoria el Vicepresidente cuando el Presidente sea también consejero ejecutivo de la Sociedad.
 7. La convocatoria se hará por escrito individual (carta, fax telegrama o correo electrónico) a todos los consejeros y remitido al domicilio a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral. Entre la remisión de la última comunicación y la fecha prevista para la celebración del Consejo deberá existir un plazo de, al menos, cinco días naturales, salvo en el caso de reuniones de carácter urgente que podrán ser convocadas para su celebración inmediata sujeto al consentimiento de la
3. Todos ellos tendrán todas las facultades y prerrogativas, así como los derechos y obligaciones, que las Leyes y estos Estatutos le señalan.
 4. Tampoco podrán ser consejeros los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.
 5. Para la adopción de acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión, salvo que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto de calidad.
 6. El Consejo de Administración se reunirá, a instancia del Presidente o del que haga sus veces, cuando lo requiera el interés social o lo solicite un cuarto de sus miembros. En este último caso, el Presidente deberá convocar la reunión dentro del mes siguiente a la solicitud y de no hacerlo, los consejeros que hubieran solicitado la convocatoria podrá convocar directamente el Consejo. Asimismo, podrá solicitar la convocatoria el Vicepresidente cuando el Presidente sea también consejero ejecutivo de la Sociedad.
 7. La convocatoria se hará por escrito individual (carta, fax telegrama o correo electrónico) a todos los consejeros y remitido al domicilio a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral. Entre la remisión de la última comunicación y la fecha prevista para la celebración del Consejo deberá existir un plazo de, al menos, cinco días naturales, salvo en el caso de reuniones de carácter urgente que podrán ser convocadas para su celebración inmediata sujeto al consentimiento de la

mayoría de consejeros. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, salvo en casos de urgencia, de la información que se juzgue necesaria para la deliberación y la adopción de los acuerdos sobre los asuntos a tratar. En todo caso, el Consejo podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.14, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, todo consejero podrá hacerse representar por otro consejero. La representación se conferirá por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior.
9. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes, pudiendo cualquier consejero conferir su representación a otro consejero. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente.
10. El Consejo elegirá a su propio Presidente y, si lo considera conveniente, uno o más Vicepresidentes, estableciendo en este último caso el orden de los mismos. Asimismo, el Consejo nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. Además, el Consejo podrá nombrar uno o varios Consejeros-Directores Generales de entre los miembros del Consejo, con los requisitos legales que sean de aplicación.

mayoría de consejeros. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, salvo en casos de urgencia, de la información que se juzgue necesaria para la deliberación y la adopción de los acuerdos sobre los asuntos a tratar. En todo caso, el Consejo podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.14, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, todo consejero podrá hacerse representar por otro consejero. La representación se conferirá por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior.
9. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes, pudiendo cualquier consejero conferir su representación a otro consejero. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente.
10. El Consejo elegirá a su propio Presidente y, si lo considera conveniente, uno o más Vicepresidentes, estableciendo en este último caso el orden de los mismos. Asimismo, el Consejo nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. Además, el Consejo podrá nombrar uno o varios Consejeros-Directores Generales de entre los miembros del Consejo, con los requisitos legales que sean de aplicación.

11. El Presidente será sustituido en sus ausencias por el Vicepresidente y si hubiera más de uno, por su orden y, en defecto de vicepresidente, por el consejero de mayor edad. El Secretario será sustituido, en sus ausencias, por el Vicesecretario y, si este también faltase, por el consejero que el Consejo designe en cada caso.
 12. En la convocatoria del Consejo de Administración, se indicará el modo de celebración del Consejo de Administración, siendo válida la votación por escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga expresamente a este procedimiento.
 13. Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubieren sustituido. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por las personas designadas en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, su formalización en documento público deberá ser realizada por las personas a que hace referencia el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil y además por cualquier componente del Consejo, con cargo vigente e inscrito, sin necesidad de delegación expresa.
 14. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar en España, a menos que todos los miembros del Consejo consientan otro lugar en el extranjero.
11. El Presidente será sustituido en sus ausencias por el Vicepresidente y si hubiera más de uno, por su orden y, en defecto de vicepresidente, por el consejero de mayor edad. El Secretario será sustituido, en sus ausencias, por el Vicesecretario y, si este también faltase, por el consejero que el Consejo designe en cada caso.
 12. En la convocatoria del Consejo de Administración, se indicará el modo de celebración del Consejo de Administración, siendo válida la votación por escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga expresamente a este procedimiento.
 13. Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubieren sustituido. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por las personas designadas en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, su formalización en documento público deberá ser realizada por las personas a que hace referencia el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil y además por cualquier componente del Consejo, con cargo vigente e inscrito, sin necesidad de delegación expresa.
 14. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar en España, a menos que todos los miembros del Consejo consientan otro lugar en el extranjero.

El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo

El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo

real.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, lo presida.

15. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, el Consejo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y estos acuerden por unanimidad su celebración, incluso por medios de comunicación a distancia.

16. El Presidente y cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo de Administración podrá invitar a participar en las sesiones del mismo a los integrantes del equipo directivo de la Sociedad o a cualquier otra persona que consideren conveniente. Dichos invitados estarán obligados a mantener estrictamente confidencial el contenido de lo tratado en las sesiones del Consejo.

17. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en español o en inglés y, en su caso, con traducción simultánea si lo solicitara alguno de los miembros del Consejo. Las actas de las reuniones y de los acuerdos se redactarán en español e inglés y, en caso de discrepancia, la versión española prevalecerá.

18. El Consejo de Administración, si lo estima necesario o conveniente, podrá desarrollar y completar la regulación legal y estatutaria relativa a su funcionamiento mediante la aprobación

real.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, lo presida.

15. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, el Consejo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y estos acuerden por unanimidad su celebración, incluso por medios de comunicación a distancia.

16. El Presidente y cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo de Administración podrá invitar a participar en las sesiones del mismo a los integrantes del equipo directivo de la Sociedad o a cualquier otra persona que consideren conveniente. Dichos invitados estarán obligados a mantener estrictamente confidencial el contenido de lo tratado en las sesiones del Consejo.

17. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en español y, en su caso, con traducción simultánea al inglés si lo solicitara alguno de los miembros del Consejo de Administración. Las actas de las reuniones y de los acuerdos se redactarán en español.

18. El Consejo de Administración, si lo estima necesario o conveniente, podrá desarrollar y completar la regulación legal y estatutaria relativa a su funcionamiento mediante la aprobación de un Reglamento del Consejo de

de un Reglamento del Consejo de Administración. En tal caso, el Consejo de Administración informará a la Junta General de la aprobación del referido Reglamento.

Artículo 31. Cuentas Anuales

1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.
2. La Sociedad formulará estados financieros consolidados trimestrales y sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF - UE). Además, la Sociedad formulará cuentas anuales individuales preparadas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España que sea de aplicación en cada momento.
3. A partir de la convocatoria de la Junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y a cuya aprobación deben ser sometidos, cualquier accionista podrá obtener gratuitamente de la Sociedad estos documentos y el informe de gestión en su caso; en la convocatoria de la Junta se recordará este derecho. También podrán los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, examinar la contabilidad en el domicilio social en unión de experto contable.
4. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
5. Si la Junta General acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y

Administración. En tal caso, el Consejo de Administración informará a la Junta General de la aprobación del referido Reglamento.

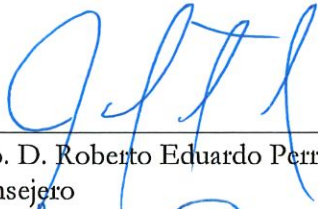
Artículo 31. Cuentas Anuales

1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.
2. La Sociedad formulará estados financieros consolidados semestrales y sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF - UE). Además, la Sociedad formulará cuentas anuales individuales preparadas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España que sea de aplicación en cada momento.
3. A partir de la convocatoria de la Junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y a cuya aprobación deben ser sometidos, cualquier accionista podrá obtener gratuitamente de la Sociedad estos documentos y el informe de gestión en su caso; en la convocatoria de la Junta se recordará este derecho. También podrán los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, examinar la contabilidad en el domicilio social en unión de experto contable.
4. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
5. Si la Junta General acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y

la forma de pago, pudiendo también encomendar esta determinación al Consejo de Administración. La Junta General o el Consejo de Administración podrán acordar, en los términos legalmente previstos, la distribución de dividendos a cuenta del ejercicio cuyas cuentas han de someterse a aprobación.

la forma de pago, pudiendo también encomendar esta determinación al Consejo de Administración. La Junta General o el Consejo de Administración podrán acordar, en los términos legalmente previstos, la distribución de dividendos a cuenta del ejercicio cuyas cuentas han de someterse a aprobación.

Suscriben el presente informe, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.



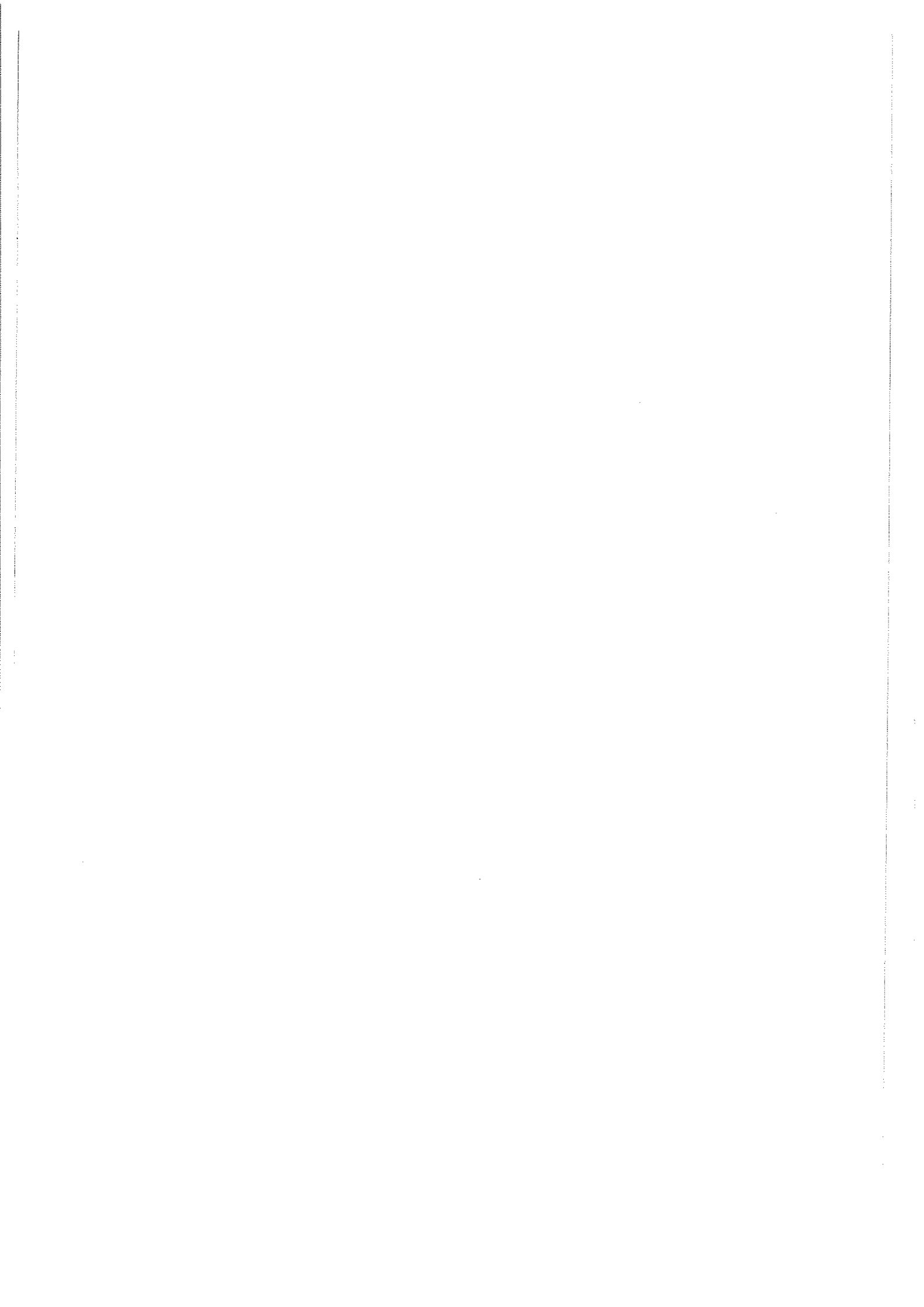
Fdo. D. Roberto Eduardo Perri
Consejero



Fdo. D. Jorge Martínez Alemán
Consejero



Fdo. Dña. María del Carmen Panadero Reyes
Consejera



PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA ADOPCIÓN EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O DE NO ALCANZARSE EL QUÓRUM NECESARIO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL MISMO LUGAR Y A LA MISMA HORA, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2025

Correspondientes al Punto 1º del Orden del Día (**“Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de cada uno de los actuales consejeros y reelección, en su caso, de cada uno de ellos”**).

El Consejo de Administración formula con relación al punto primero del Orden del día de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdos:

- 1.1. Ratificar el nombramiento de don Roberto Eduardo Perri (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejero, designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.
- 1.2. Reelegir a don Roberto Eduardo Perri (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.
- 1.3. Ratificar el nombramiento de don Jorge Martínez Alemán (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejero, designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.
- 1.4. Reelegir a don Jorge Martínez Alemán (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.
- 1.5. Ratificar el nombramiento de doña Maria del Carmen Panadero Reyes (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejera, designada por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2024.
- 1.6. Reelegir a doña Maria del Carmen Panadero Reyes (cuyos datos identificativos ya obran en el Registro Mercantil sin que éstos hayan variado) como consejera por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Correspondientes al Punto 2º del Orden del Día (**“Aprobación, en su caso, de la solicitud de incorporación de las acciones de la Sociedad a negociación en el segmento BME Scaleup”**).

El Consejo de Administración formula con relación al segundo punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Se acuerda solicitar al Consejo de BME Sistemas de Negociación (Bolsas y Mercados Españoles Sistemas de Negociación, S.A.) la inclusión de las acciones de la Sociedad -que ya cotizan en el segmento BME Growth desde diciembre del año 2016 (entonces MAB)- en el segmento BME Scaleup, al considerar que las características de este último segmento son más adecuadas para la nueva situación accionarial de la Sociedad.

Correspondientes al Punto 3º del Orden del Día (“**Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas de Junta General y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales**”).

El Consejo de Administración formula con relación al tercer punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Se acuerda eliminar la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de que las actas de Junta General de Accionistas hayan de disponer necesariamente de traducción al idioma inglés. Como consecuencia de ello se acuerda modificar el apartado 7 del artículo 20, pasando el citado artículo estatutario a quedar redactado, en adelante, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Artículo 20. Modo de deliberar de la Junta General

- 1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, los asuntos sobre los que la Junta podrá deliberar y resolver.*
- 2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en este y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal efecto gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.*
- 3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento su duración máxima.*
- 4. El Presidente de la Junta General, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, el cual podrá avocarlas en cualquier momento.*

5. *Durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a facilitarla en la forma y los plazos legalmente previstos.*
6. *Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.*
7. *La Junta General se celebrará en español. Un intérprete jurado de inglés podrá asistir a las reuniones de la Junta General. El idioma oficial de las actas de la Junta General será el español.*
8. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los acuerdos pueden adoptarse por la Junta General por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos que votan y la integridad del sentido de su voto.”*

Correspondientes al Punto 4º del Orden del Día (“**Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas del Consejo de Administración y eliminación de la alternativa de celebración en inglés de las reuniones de Consejo de Administración y consiguiente modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales**”).

El Consejo de Administración formula con relación al cuarto punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Se acuerda eliminar la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de que las actas de Consejo de Administración hayan de disponer necesariamente de traducción al idioma inglés, así como suprimir la alternativa de que el Consejo de Administración se celebre en inglés. Como consecuencia de ello se acuerda modificar el apartado 17 del artículo 23, pasando el citado artículo estatutario a quedar redactado, en adelante, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23. Funcionamiento del Consejo de Administración.

1. *Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las jurídicas.*
2. *No podrán ser consejeros los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.*

3. *Todos ellos tendrán todas las facultades y prerrogativas, así como los derechos y obligaciones, que las Leyes y estos Estatutos le señalan.*
4. *Tampoco podrán ser consejeros los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.*
5. *Para la adopción de acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión, salvo que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior. En caso de empate, el Presidente no tendrá voto de calidad.*
6. *El Consejo de Administración se reunirá, a instancia del Presidente o del que haga sus veces, cuando lo requiera el interés social o lo solicite un cuarto de sus miembros. En este último caso, el Presidente deberá convocar la reunión dentro del mes siguiente a la solicitud y de no hacerlo, los consejeros que hubieran solicitado la convocatoria podrá convocar directamente el Consejo. Asimismo, podrá solicitar la convocatoria el Vicepresidente cuando el Presidente sea también consejero ejecutivo de la Sociedad.*
7. *La convocatoria se hará por escrito individual (carta, fax telegrama o correo electrónico) a todos los consejeros y remitido al domicilio a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral. Entre la remisión de la última comunicación y la fecha prevista para la celebración del Consejo deberá existir un plazo de, al menos, cinco días naturales, salvo en el caso de reuniones de carácter urgente que podrán ser convocadas para su celebración inmediata sujeto al consentimiento de la mayoría de consejeros. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, salvo en casos de urgencia, de la información que se juzgue necesaria para la deliberación y la adopción de los acuerdos sobre los asuntos a tratar. En todo caso, el Consejo podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.*
8. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.14, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, todo consejero podrá hacerse representar por otro consejero. La representación se conferirá por escrito con carácter especial para la reunión de que se trate y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior.*
9. *El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes, pudiendo cualquier consejero conferir su representación a otro consejero. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente.*
10. *El Consejo elegirá a su propio Presidente y, si lo considera conveniente, uno o más Vicepresidentes, estableciendo en este último caso el orden de los mismos. Asimismo, el Consejo nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. Además, el Consejo podrá*

nombrar uno o varios Consejeros-Directores Generales de entre los miembros del Consejo, con los requisitos legales que sean de aplicación.

- 11. El Presidente será sustituido en sus ausencias por el Vicepresidente y si hubiera más de uno, por su orden y, en defecto de vicepresidente, por el consejero de mayor edad. El Secretario será sustituido, en sus ausencias, por el Vicesecretario y, si este también faltase, por el consejero que el Consejo designe en cada caso.*
- 12. En la convocatoria del Consejo de Administración, se indicará el modo de celebración del Consejo de Administración, siendo válida la votación por escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga expresamente a este procedimiento.*
- 13. Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubieren sustituido. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por las personas designadas en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, su formalización en documento público deberá ser realizada por las personas a que hace referencia el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil y además por cualquier componente del Consejo, con cargo vigente e inscrito, sin necesidad de delegación expresa.*
- 14. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar en España, a menos que todos los miembros del Consejo consientan otro lugar en el extranjero.*

El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, lo presida.

- 15. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, el Consejo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y estos acuerden por unanimidad su celebración, incluso por medios de comunicación a distancia.*
- 16. El Presidente y cualquiera de los Vicepresidentes del Consejo de Administración podrá invitar a participar en las sesiones del mismo a los integrantes del equipo directivo de la Sociedad o a cualquier otra persona que consideren conveniente. Dichos invitados estarán obligados a mantener estrictamente confidencial el contenido de lo tratado en las sesiones del Consejo.*

17. *Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en español y, en su caso, con traducción simultánea al inglés si lo solicitara alguno de los miembros del Consejo de Administración. Las actas de las reuniones y de los acuerdos se redactarán en español.*
18. *El Consejo de Administración, si lo estima necesario o conveniente, podrá desarrollar y completar la regulación legal y estatutaria relativa a su funcionamiento mediante la aprobación de un Reglamento del Consejo de Administración. En tal caso, el Consejo de Administración informará a la Junta General de la aprobación del referido Reglamento.”*

Correspondientes al Punto 5º del Orden del Día (**“Ampliación, en su caso, de la periodicidad de formulación de los estados financieros consolidados prevista en los Estatutos Sociales y consiguiente modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales”**)

El Consejo de Administración formula con relación al quinto punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Se acuerda ampliar la periodicidad con la que han de formularse los estados financieros consolidados prevista en los Estatutos Sociales, de manera que ésta pase de ser de tres (3) meses a ser de seis (6) meses. Como consecuencia de ello se acuerda modificar el apartado 2 del citado artículo 31 de los Estatutos Sociales, quedando el citado precepto estatutario, en adelante, redactado de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Artículo 31. Cuentas Anuales

1. *En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.*
2. *La Sociedad formulará estados financieros consolidados semestrales y sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF - UE). Además, la Sociedad formulará cuentas anuales individuales preparadas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España que sea de aplicación en cada momento.*
3. *A partir de la convocatoria de la Junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y a cuya aprobación deben ser sometidos, cualquier accionista podrá obtener gratuitamente de la Sociedad estos documentos y el informe de gestión en su caso; en la convocatoria de la Junta se recordará este derecho. También podrán los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, examinar la contabilidad en el domicilio social en unión de experto contable.*

4. *Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*
5. *Si la Junta General acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago, pudiendo también encomendar esta determinación al Consejo de Administración. La Junta General o el Consejo de Administración podrán acordar, en los términos legalmente previstos, la distribución de dividendos a cuenta del ejercicio cuyas cuentas han de someterse a aprobación.”*

Correspondientes al Punto 6^o del Orden del Día (“**Delegación de facultades, en su caso, para la ejecución de los acuerdos**”)

El Consejo de Administración formula con relación al sexto punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

Se acuerda facultar de forma expresa a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente (incluido expresamente su Secretario no consejero), para que, cualquiera de ellos, de forma solidaria o indistinta, y aún el supuesto de que pudieran incurrir en supuestos de autocontratación, conflicto de intereses y/o múltiple representación, pueda ejecutar plenamente y llevar a buen término los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean precisos para lograr su plena realización, pudiendo suscribir en nombre y representación de la Sociedad, comparecer ante Notario de su elección al objeto de elevar a público los acuerdos adoptados y formalizar, en su caso, cuantos documentos públicos y privados y publicación de anuncios resulten necesarios para llevar a buen término los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil, incluso la parcial, que desde este mismo momento se solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, pudiendo asimismo, mediante la suscripción de cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios, efectuar cuantas subsanaciones, aclaraciones y/o modificaciones deban realizarse para tales fines.

Correspondientes al Punto 8^o del Orden del Día (“**Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta**”),

El Consejo de Administración formula con relación al octavo punto del Orden del día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se extiende la presente Acta, que es leída y aprobada por los accionistas al final de la reunión, estampando a continuación sus firmas el secretario de la reunión, con el Visto Bueno del presidente de la reunión.



VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2025

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Extraordinaria de **VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A.** que se celebrará en el domicilio social sito en la calle Jose Abascal número 41, piso 4 de Madrid (28003), el día **1 de abril de 2025 a las 12.00** en **primera (1ª) convocatoria** y, en caso de no alcanzar el quorum requerido en **segunda (2ª) convocatoria**, en el mismo lugar y hora del siguiente día, **2 de abril de 2025** (web corporativa: www.vbarealestate.com).

Titulares:		Domicilio:
Número de acciones:		
Número de acciones mínimo para asistir:	1	

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta General de accionistas deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma. Podrá asistir a la Junta General Extraordinaria cualquier accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro con **cinco (5) días** de antelación a la celebración de la Junta.

Firma del accionista que asiste

En, a de de 2025

Los accionistas pueden también delegar o votar a distancia según lo indicado en la convocatoria y conforme a los dos apartados que se indican a continuación. En caso de firma de ambos apartados, prevalecerá el voto a distancia y quedará sin efecto la delegación.

DELEGACIÓN

El accionista que no desee asistir a la Junta puede otorgar su representación a cualquier otra persona. El representante también tendrá que firmar esta delegación. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a: (Marque una sola de las siguientes casillas y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación el accionista que delega deberá firmar en el lugar designado a tal efecto).

- El Presidente del Consejo, Don Roberto Eduardo Perri y, en su defecto, el Secretario no Consejero, Don Pedro Javier Albarracín Morante.
- DNI nº.....

Se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, le otorgo instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el consejo de administración.

Punto del orden del día	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	2	3	4	5	6	8
A favor												
En contra												
Abstención												
En blanco												

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día adjunto, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social. Marque la casilla **NO** siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga: **NO**

Se informa que, si el Presidente del Consejo de Administración se encontrase en conflicto de interés y no se hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de Accionistas.

Marque la casilla **NO** siguiente sólo si no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representado para que se abstenga): **NO**

Firma del accionista

Firma del representante

En, a de de 2025

En, a de de 2025

VOTO A DISTANCIA

El accionista que **NO** desee asistir a la Junta ni delegar su representación puede emitir su voto a distancia. El accionista titular de esta tarjeta ejerce su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día adjunto publicado por la Sociedad, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, además de lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria (marque con una cruz las casillas correspondientes):

Punto del orden del día	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	2	3	4	5	6	8
A favor												
En contra												
Abstención												
En blanco												

Salvo indicación expresa en contrario a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día adjunto, se entiende conferida la representación al Presidente del Consejo, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla **NO** siguiente sólo si se opone a la delegación y no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo):

NO

Firma del accionista

En, a de de **2025**

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de cada uno de los actuales consejeros y reelección, en su caso, de cada uno de ellos.

- 1.1. Ratificación del nombramiento por cooptación de don Roberto Eduardo Perri como consejero.
- 1.2. Reelección de don Roberto Eduardo Perri como consejero por el plazo estatutario.
- 1.3. Ratificación del nombramiento por cooptación de don Jorge Martínez Alemán como consejero.
- 1.4. Reelección de don Jorge Martínez Alemán como consejero por el plazo estatutario.
- 1.5. Ratificación del nombramiento por cooptación de doña María del Carmen Panadero Reyes como consejera.
- 1.6. Reelección de doña María del Carmen Panadero Reyes como consejera por el plazo estatutario.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la solicitud de incorporación de las acciones de la Sociedad a negociación en el segmento BME Scaleup.

Tercero.- Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas de Junta General y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Eliminación, en su caso, de la obligatoriedad contenida en los Estatutos Sociales de traducción a inglés de las actas de Consejo de Administración y eliminación de la alternativa de celebración en inglés de las reuniones de Consejo de Administración y consiguiente modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Ampliación, en su caso, de la periodicidad de formulación de los estados financieros consolidados prevista en los Estatutos Sociales y consiguiente modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Delegación de facultades, en su caso, para la ejecución de los acuerdos.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta.